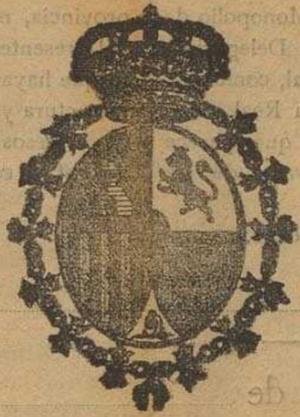


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*  
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 31 de Enero)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

##### Dirección General de Administración.

Núm. 445

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección General los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección General, acompañadas de sus títulos

los originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos, que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 28 del mismo mes y año.

Madrid 24 de Enero de 1911.—El Director General, L. Belaunde.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 497

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y Reglamento para la ejecución de la misma de 3 de Julio de 1903, desde el día 15 del actual dá principio la veda en esta provincia, quedando, por lo tanto, desde dicha fecha prohibida toda clase de caza, así como la circulación y venta de ella durante el tiempo que marca dicha ley. En su virtud recomiendo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad cuiden del exacto cumplimiento de lo prevenido.

Lo que hago público para general conocimiento.

Córdoba 1.º de Febrero de 1911.

El Gobernador,  
Fidel Gurrea.

#### Junta municipal del Censo electoral DE CASTRO DEL RIO

Núm. 459

Don Manuel Jiménez y Criado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que de las actas celebradas por esta Junta municipal, han sido designados para Presidentes y Suplentes de los colegios electorales para las elecciones que ocurran en el bienio de 1911 á 1912, los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección primera.—Presidente, don Eugenio Rodríguez Riobóo y Martín de la Hinojosa; Suplente, don Miguel López Melendo.

Sección segunda.—Presidente, don Francisco Mármol Melendo; Suplente, don Juan Córdoba Mármol.

Distrito segundo

Sección primera.—Presidente, don Francisco Mármol Aranda; Suplente, don Francisco López Espinar.

Sección segunda.—Presidente, don Antonio Pulido Millán; Suplente, don Rafael López Toribio Carretero.

Distrito tercero

Sección primera.—Presidente, don Rafael Millán Porcel; Suplente, don Julián Luque Márquez.

Sección segunda.—Presidente, don Pedro Antonio Martín Simón; Suplente, don José Jiménez Rojano.

Sección tercera.—Presidente, don Miguel Márquez García; Suplente, don José Lucena Lozada.

Distrito cuarto

Sección primera.—Presidente, don Francisco Rivas Salido; Suplente, don Juan López Pinillos.

Sección segunda.—Presidente, don Rafael Mármol López; Suplente, don Miguel Caravaca Salido.

Lo inserto se relaciona con los originales á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, que visa el señor Presidente accidental, en Castro del Río á veinticuatro de Enero de mil novecientos once.—Manuel Jiménez.—V.º B.º: El Presidente accidental, José del Río.

### Administración

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS CÓRDOBA

Núm. 451

1.º20 por 100 sobre pagos.

Dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la exacción del impuesto de pagos, que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos están obligados á remitir, dentro del presente mes, copia certificada de sus presupuestos de gastos para el año actual y certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en dichos presupuestos se hayan verificado en el trimestre anterior, esta Administración, al constituirse, espera de los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia que cumplan dicho servicio, significándoles que los documentos que no vengán reintegrados se tendrán por no admitidos.

Córdoba 27 de Enero de 1911.—P. O., Félix de C. Izquierdo.



D. Joaquín Gálvez Mansilla  
 Dos vacantes  
 Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
» Miguel Dueñas Fernández	42 01
» Jorge José Muñoz Lucena	38
» Marcos Gálvez Conde	36 45
» Gabriel Aperador Ferreros	34 32
» Francisco Amaya Gaete	29 25
» Vicente Tirado Díaz	28 30
» Francisco Hoyo Física	24 79
» Antonio Conde Muñoz	24 35
» Luis Manilla Conde	22 18
» Federico Moreno García Arévalo	20
» Arcadio Conde Delgado	19 13
» José Apolonio Conde Muñoz	19 09
» Juan Aperador Ferreros	19 07
» Braulio García Moreno	18 16
» Joaquín Amaya Hijosa	16 89
» Apolinar Conde Delgado	16 74
» Antonio Conde Mansilla	15 93
» Manuel Moreno Fernández	15 73
» Higinio Molina Ferreros	15 18
» Tomás Gálvez Pérez	13 96
» Francisco Gálvez García	13 95
» José María Román Pérez	13 95
» Bartolomé Pérez Ruiz	11 84
» Antonio Félix Conde García	11 12
» Trifón García Román	11 12
» Juan Muñoz Gálvez	11 08
» Antonio Gálvez García	11 06
» Marcelo Conde García	11 03

Guijo 5 de Enero de 1911.—El Alcalde, Jenaro Muñoz.

**IZNAJAR**  
 Núm. 463

Lista de los vecinos mayores contribuyentes que en número cuádruplo de los individuos de que consta este Ayuntamiento, tienen derecho a elegir compromisarios en las elecciones de Senadores, según dispone el artículo 26 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, y que han sido declaradas definitivas en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 25 del actual:

*Señores Concejales*

D. Juan Muñoz Gutiérrez

» Cristóbal Comino Jiménez
» Juan Quintana Castillo
» Rafael Delgado Rodríguez
» José Ferreira Ortega
» Vicente Roldán Muñoz
» Antonio Ortega García
» Francisco Caballero Aguilera
» Maximiliano Gutiérrez Llamas
» Juan López Quintana
» Francisco Martos Mazuelas
» Juan Caballero Escamilla
» Antonio Morales Guerrero

Dos vacantes por no haber tomado posesión.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Pedro Mejías Bermúdez	505 50
» Francisco Ramírez Gámiz	245 77
» José López Matas	245 47
» Juan Quintana Ortega	220 10
» Sergio Pavón Rosales	166 40
» José Cobo Ruiz	166 01
» Francisco Delgado Aguilera	165 87
» Martín Burguenio López	147 44
» Francisco Pacheco Gamez	142 60
» Antonio Rosua Ramírez	123 33
» Antonio Jaimes Quintana	121 26
» Zacarías Matas López	119
» José Rey Ruiz	117 23

D. Eusebio Ruiz Pacheco	105 23
» Antonio Rosales López	99 92
» Manuel Ordóñez Montes	91 26
» Antonio Granados Trujillo	90 95
» Mariano Rey Ruiz	83 78
» Francisco Prados Herrero	83
» Juan Guerrero Rey	77 69
» Francisco López Ramírez	76
» Salvador Caballero Garrido	72 64
» Antonio Aguilera Rey	71 40
» Francisco Herrero Caballero	69 83
» Andrés Matas Delgado	68 65
» Francisco P. Gutiérrez Rosales	60 83
» Eulalio Molina Jiménez	60
» Francisco Arévalo Pacheco	65 80
» Francisco Jiménez Aguilera	64 35
» José Llamas Muñoz	58 99
» Diego Ordóñez Campillos	58 20
» José Rabasco Jiménez	58
» Manuel Ortiz Caballero	57 24
» Antonio Quintana Muñoz	56 55
» José Sánchez Rodríguez	55 07
» Rafael Sánchez Delgado	53 70
» Juan Rabasco Lanzas	51 93
» Juan Ortega Sevilla	51 21
» Isidro Ruiz Roldán	51 13
» Antonio Adamuz Valverde	50
» Cristóbal Matas López	49 57
» Juan Burgos Marín	47 40
» Francisco Sánchez Cobo	47 01
» Jacinto Sánchez Cano	44 46
» Miguel Gutiérrez Rosales	44 46
» Antonio Comino Espejo	44 46
» Juan Barea Ordóñez	44 45
» Dionsio Aguilera Rey	43 19
» José Ruiz Cobo	42 88
» Emilio Campos Amaya	42 68
» Diego Campaña Ortiz	42 25
» Antonio Ruiz y Ruiz	40 81
» Rafael Morales García	40 12
» Tomás Caballero Porras	39 25
» José Llamas Rosales	33 02
» Salvador Garrido Rey	32 11
» Andrés Cano Herrero	31 34
» Manuel Carrillo Moreno	27 66
» Felipe Rosales Llamas (mayor)	25 50
» Francisco Delgado Rey	22 83

Iznajar 27 de Enero de 1911.—El Alcalde, Juan Muñoz.—El Secretario, Eloy Campos.

**LA CARLOTA**  
 Núm. 484

Don Rafael Fernández Falder, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley del ramo, los mozos nacidos en el año 1890, que á continuación se relacionan, é ignorándose su actual paradero, se cita á los mismos por el presente para que comparezcan en esta Alcaldía antes del día 12 de Febrero próximo venidero, en que habrá de cerrarse definitivamente dicho alistamiento, para que en vista de las circunstancias que en los mismos concurran, proceder á lo que proceda, advirtiéndoles que en caso de su no presentación serán eliminados de dicho alistamiento y les pararán los perjuicios que en tales caso la ley determina.

La Carlota 29 de Enero de 1911.—Rafael Fernández.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Rodríguez.

*Mozos que se citan*

Francisco Gómez Aguayo, hijo de Juan y Trinidad.  
 Antonio Morales Reif, de Francisco y Josefa.

Cristóbal, de padres desconocidos.  
 Antonio Castillo Osdal, de Agustín y Rosario.  
 José Mengual Gutiérrez, de Pedro y Francisca.  
 Nicolás Moreno Salguero, de Juan y Adelaida.  
 Manuel Suarez Ruiz, de Manuel y Manuela.  
 José Hens Pozo, de Juan y Catalina.  
 Antonio Crespo Abad, de Juan y Ana.  
 José Carmona Reyes, de Juan y Angeles.  
 Rafael Gómez Hidalgo, de Francisco y Tránsito.  
 Francisco Gómez Castiilo, de Francisco y Feliciano.  
 Juan Jiménez López, de Juan y Felisa.  
 Juan Morales Reif, de Juan y Leonor.  
 Fernando Deanes Moreno, de Juan y María.  
 Rafael Cobos Alvarez, hijo de Francisca.

**ZUHEROS**

Núm. 399

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proceder á la renovación de la Junta municipal que ha de funcionar en el año actual, dividiendo para ello á los contribuyentes en cuatro secciones, por calles, del modo siguiente:

Primera sección.—Elige dos vocales.—La forman las calles Horno y Barrera.

Sección segunda.—Elige tres vocales.—La forman las calles Sagasta y Santo.

Sección tercera.—Elige tres vocales.—La forman las calles Pozo, Llana y Mirador.

Sección cuarta.—Elige dos vocales.—La forman las calles Nueva, Cerrillo, Tercias, Mina y casas de campo.

Lo que se publica para conocimiento general y con el fin de que puedan aducirse reclamaciones contra dicha distribución, en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Zuheros 23 de Enero de 1911.—Francisco Miguel Tallón.

**PALMA DEL RIO**

Núm. 396

Don Mariano Medina Jiménez, Alcalde accidental, presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, fecha 16 del actual, se ha hecho la división de secciones en que se ha de distribuir este término municipal para el sorteo de los vocales que han de componer la Junta municipal en el presente año, á tenor de lo que dispone el artículo 66 de la vigente ley Municipal, cuya distribución es la siguiente:

Sección primera.—Comprende las calles Marqués de la Vega, Alonso Peso, Pacheco y Sánchez.

Sección segunda.—Comprende las calles Nueva, José de Mora, Plaza de Cánovas y San Sebastián.

Sección tercera.—Comprende las calles José López, Cuerpo de Cristo, Ruiz Muñoz, Barbera, Pilas, Muñoz, Calvo de León y Peña.

Sección cuarta.—Comprende las calles Germán Gamazo, Coronada, La Palma, Manga de Gabán, Ponce, Violante Jorge y los pagos de huertas de Pedro Díaz y Callejón.

Sección quinta.—Comprende las calles Alamillos, Arenillas, Belén, Gracia, Castillejos, San Francisco, Caño, Pastores, Plata, Sol, Salvador, Llano de San Francisco y los pagos de huertas del Rincón, Higueral, Graja, Carrascal, Duques y Flores, Barqueta, Pizón, Chirritana, Pimentada y Harriel.

Y en cumplimiento del artículo 67 de repetida ley Municipal, se hace público este resultado por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si contra su formación tuviera algún vecino que reclamar, lo cual hará en el término de ocho días, contados desde la fecha.

Palma del Río 22 de Enero de 1911.—Mariano Medina.—José Bazo, Secretario.

**JUZGADOS**

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 483

Don José James Becerra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por don Manuel Sánchez Carracedo, vecino de Espiel, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción oportuna expediente para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad de este partido las fincas siguientes:

1.ª Casa situada en calle Basilio Manso, de la villa de Espiel, marcada con el número veintiocho, de cinco metros de fachada por quince de fondo, compuesta de tres cuerpos, cinco habitaciones, cocina, corral, cuadra y pajar; que linda por la derecha entrando con otra de José Sánchez; por la izquierda con la de Eustaquio Arévalo, y por la espalda con la de dicho Eustaquio Arévalo.

2.ª Casa situada en calle Plaza, de la villa de Espiel, sin número de gobierno, de cinco metros de fachada por otros cinco de fondo, compuesta de dos cuerpos, con cuatro habitaciones, sótano y cocina; que linda por la derecha entrando con otra de Antonio Serrano; por la izquierda con otra de don José Sánchez Lira, y por la espalda con la del mencionado Antonio Serrano.

3.ª Pedazo de terreno en término municipal de Espiel y sitio denominado Navafria, puesto de viña, conteniendo seiscientas cepas, de treinta y cinco fanegas de cabida, equivalentes á veintidos hectáreas y cincuenta y cuatro áreas; que linda por el Norte con terrenos de Antonio Iglesias; al Oeste con otro de María Francisca Jiménez; al Este con el de José Jurado, y al Sur con otro de Francisco Fernández.

4.ª Un pedazo de tierra en término municipal de Espiel y sitio de los Calares, con cien olivos, de dos fanegas de cabida, equivalentes á una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; que linda al Norte y Oeste con terreno de Antonio Barbero, y al Este y Sur con otro de Francisco Fernández.

5.ª Pedazo de terreno en término de Espiel y sitio denominado de Mansegoso, con doscientos olivos y cien cepas de viña, de diez fanegas de superficie, equivalentes á seis hectáreas y cuarenta y cuatro áreas, de ella seis celemines, equivalentes á treinta y dos áreas y veinte centiáreas, dedicada á huerta; que linda al Este con terreno de don Ricardo Crespo; por Norte con terreno del mismo

don Ricardo Crespo y José Hinojosa, y al Sur con terreno del repetido don Ricardo Crespo, de Manuel Gómez y de Francisco Gómez Sánchez.

6.<sup>a</sup> Pedazo de terreno de dos fanegas de cabida, equivalentes á una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas, en término municipal de Espiel y sitio denominado Solana de la Robadiza; que linda al Este y Sur con terreno de don Ricardo Crespo; al Oeste con el de Modesto García, y al Norte con el de Pedro Sánchez.

7.<sup>a</sup> Casa en calle San Isidro, de la villa de Espiel, marcada con el número cinco, de cuatro metros de fachada por diez de fondo, compuesta de dos cuerpos, tres habitaciones, cocina y corral; que linda por su derecha entrando con otra de Antonio Martínez; por la izquierda con otra de Antonio Moreno, y por la espalda con cerca de Ildefonso Núñez.

8.<sup>a</sup> Un pedazo de terreno en término municipal de Espiel y sitio del Valle, con cincuenta olivos, de dos fanegas y media de cabida, equivalentes á una hectárea y sesenta y una áreas; que linda al Este y Norte con olivar y tierra de labor de Antonio Madrid; al Sur con tierra de Juan Rodríguez, y al Oeste con terreno puesto de olivos, de María Dolores Carracedo.

9.<sup>a</sup> Pedazo de terreno en término municipal de Espiel y sitio del Valle, con doscientos cincuenta olivos, de dos fanegas de cabida, equivalentes á una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; que linda al Este con tierra de Antonio Madrid; al Sur con terreno puesto de olivar de María Dolores Carracedo; Norte con el de Juan Manso, y Oeste con el de Argimiro Carracedo.

10. Pedazo de terreno en término municipal de Espiel y sitio del Valle, con cien piés de olivos, de dos fanegas de cabida, equivalentes á una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; que linda al Este con tierras de don Rafael Manso; al Sur con la de Salvador Montoro; al Oeste con las de Antonio Madrid, y al Norte con el arroyo del Valle y vega de don Rafael Manso.

11. Pedazo de terreno en término municipal de Espiel y sitio del Valle, con algunos chaparros y dos casillas dentro de su perímetro, de trece fanegas de cabida, equivalentes á ocho hectáreas, treinta y siete áreas y veinte centiáreas; que linda al Sur con arroyo del Valle y tierras de Antonio Madrid; Oeste con tierra y olivos de Argimiro Carracedo, y Norte y Este con terreno de Antonio Madrid.

12. Pedazo de terreno en término municipal de Espiel y sitio del Valle, con cuarenta olivos, de seis fanegas y media de cabida, equivalentes á cuatro hectáreas, diez y ocho áreas y sesenta centiáreas; que linda al Este, Norte y Oeste con terreno de Manuel Olmo, y al Sur con arroyo del Valle.

13. Pedazo de terreno en el sitio umbría de la Parra, término municipal de Espiel, de dos fanegas de cabida, equivalentes á una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas, con cuarenta piés de olivo; que linda al Este con viña de Leoncio Gómez; al Sur con viñas y olivos de Juan Rodríguez y dehesa de don Rafael Manso, y al Norte y Oeste con olivos de Amalia Ramos.

14. Y un pedazo de terreno en térmi-

no municipal de Espiel y sitio umbría de la Parra, con algunos chaparros, con una y media fanegas de tierra, equivalentes á noventa y seis áreas y sesenta centiáreas; que linda al Este con olivos de Cristóbal Núñez, y Sur, Oeste y Norte con terrenos de Félix Ramos.

Las fincas descritas y deslindadas con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, las adquirió el solicitante por compra á Ramón García Ruiz, en contrato verbal; la descrita en séptimo lugar á don Bartolomé López Simón, y las descritas en octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero y décimo cuarto, por herencia de don Pedro Carracedo.

Y en cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, en virtud de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Fuente Obejuna á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez.—José James.—El Oficial, Antonio Ríos.

#### MONTORO

Núm. 477

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de los vecinos de esta ciudad Pedro y Manuel Sánchez López, las cuales desaparecieron del sitio de Jarón, campiña de este término, sobre las veinte de la noche del día veinte del corriente mes, en cuyo sitio se encontraban pastando; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, así como el autor ó autores del hecho, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á veintisiete de Enero de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

#### Señas de las caballerías

Las pertenecientes á Pedro Sánchez López.—Una yegua, pelo castaño, de trece años, un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, calzada de los pies, pelos blancos en los costillares, hierro E. C. enlazada de la Compañía Europe Company.

Un mulo de catorce años, pardo, pelos blancos en los costillares, marca El Fénix, y tabla derecha del cuello igual hierro que la anterior Europe Company, en la que estaban aseguradas.

La de Manuel Sánchez López.—Una yegua, pelo castaño, de treinta meses, un metro cuarenta y un centímetros de alzada, raza española, cabos negros, hierro confuso de la Compañía El Fénix en la nalga izquierda, y en la derecha el de la

Compañía Previsión-Andaluza, y asegurada también por esta Compañía.

#### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 493

LLORENTE GIMENEZ *Francisco*, natural y vecino de Córdoba, soltero, de catorce años, hijo de Benito y Josefa, domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Córdoba, quien tiene decretada su prisión en expresado sumario.

Núm. 494

RECHET VIDAL *Luis*; se ignora su domicilio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para recibirle declaración como perjudicado en el sumario que se sigue con motivo del hurto de un maletín de su propiedad, que contenía un sombrero bombín negro y otros efectos, cuyo hecho se realizó en el tren uno del veintiocho de Diciembre del año último, en el trayecto de Lora del Río á Hornachuelos.

Núm. 495

Desconocidos, el autor ó autores del hurto de un maletín de la propiedad de don Luis Rechet Vidal, que contenía un sombrero bombín negro y otros efectos, cuyo hecho se realizó en el tren uno del veintiocho de Diciembre del año último, en el trayecto de Lora del Río á Hornachuelos; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para prestar declaración en la causa que se sigue con motivo de expresado hecho.

Núm. 496

MORALES FRANCO *Francisco*, de veintiseis años, soltero, empleado; domiciliado últimamente en Aguilar (Córdoba); procesado por rapto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba).

Núm. 497

LARA LÓPEZ *Antonio*, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Sevilla, soltero, comerciante, de veintidós años de edad, su estatura un metro setecientos milímetros, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, cicatriz en el entrecejo; domiciliado últimamente en Lucena; procesado por el delito de tercera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del segundo Establecimiento de Remonta don Enrique Fernández y Rodríguez de Arellano, de guarnición en Córdoba.

#### Arriendo de Consumos de Córdoba

##### ANUNIO

Aprobado por la Administración de Hacienda de esta provincia el repartimiento por extrarradio de consumos del año 1910, de los individuos que no se concertaron voluntariamente con esta Administración, se hace saber que desde el día de la fecha hasta el 10 del mismo, pueden satisfacer las cuotas que les correspondan sin apremios, y transcurrido que sea el plazo se procederá contra los morosos con arreglo á Instrucción.

Córdoba 1.º de Febrero de 1911.—El Administrador, Isabelo Harriero.

#### Venta de finca rústica

Desierta la primera y segunda subasta anunciada para los días 24 de Diciembre y 25 de Enero últimos, con objeto de enagenar la mitad proindivisa del cortijo de Moroquil, fontanar de Gordejuela y tierras de Aguilarejo y lagar de la Vieja, fincas situadas en este término municipal, se anuncia por el presente que el día 25 del corriente mes de Febrero, á las catorce horas (dos de la tarde) y en la Notaría de don Alberto de Torres é Illescas, tendrá lugar una tercera y última subasta pública extrajudicial, bajo el tipo de 179.200 pesetas y con sujeción á las demás condiciones del pliego que sirvió de norma en las anteriores, el cual se halla de manifiesto en dicha Notaría desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### SUBASTA

En subasta voluntaria y extrajudicial que se celebrará en esta ciudad, en la Notaría del Sr. D. Juan María Lillo y Magaña, calle Ambrosio de Morales, número 12, á las once de la mañana del ocho del corriente, se vende el lagar de «La Cueva», al sitio de Riofrio, del término municipal de Montilla, compuesto de casa de teja y de seis hectáreas, doce áreas, veintiuna centiáreas de tierra.

Las condiciones de la subasta y los títulos de propiedad pueden examinarse en dicha Notaría, en las horas hábiles de oficina.

#### Advertencia

Conforme con la condición 4.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

#### IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6